

Resolución Gerencial N°526-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de octubre de 2024



VISTOS:

La Opinión Legal N°1095-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Constancia de Previsión Presupuestaria N°PP-300757-022, Informe N°931-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra Palacio Municipal, Informe N°0123-2024-MDP/OEC-EVN del Órgano Encargado de las Contrataciones; sobre Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para otorgar la Buena Pro, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral m) indica: "aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios en general y obras, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efecto que el Comité de Selección considere valida la referida oferta económica";



Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28º del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68º de la misma normativa legal, establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4



correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5). Edinur M. Edias hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, capatre contados desde el día siguiente de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 04 de setiembre de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE Nº74-2024-MDP/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); del 05 de setiembre de 2024 al 11 de setiembre del 2024 se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 16 de setiembre de 2024:

ASE SORIA

JURIDICA

**

JURIDICA

**

TOTAL CONTROLL

TOTAL

TOTAL CONTROLL

TOTAL

TOTAL CONTROLL

TOTAL

TO

Que, mediante Acta N°308-2024-MDP/OEC de fecha 16 de setiembre de 2024, Acta de Apertura de Ofertas, periodo de Lances y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica SIE N°74-2024-MDP/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); el Órgano Encargado de las Contrataciones suspende el acto, para que se proceda a solicitar al postor la reducción de su oferta económica petitorio al cual el postor no acepto dicho petitorio de rebaja, conforme señala el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la ADQUISICION DE AGREGADOS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655; considerando que el postor Sra. Reyna Figueroa Sosa, presento su oferta económica por el importe de S/. 610,390.00 Soles, el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a S/.476,350.00 Soles, existiendo una diferencia de S/.134,040.00 soles; tal y como se muestra a continuación:

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

OKCHAR!	RUC	RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	CCP №10148	PRESUPUESTO PARA OTORGAR BUENA PRO SE REQUIERE
1	10450694172	Reyna Figueroa Sosa	S/.610,390.00	S/. 476,350.00	S/. 476,350.00	S/. 134,040.00

Que, mediante Informe N°0123-2024-MDP/OEC-EVN de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien SOLICITA la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario para la ADQUISICION DE AGREGADOS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655; derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°074-2024-MDP/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado, motivo por el cual solicita la ampliación presupuestal por el monto de S/. 134,040.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuarenta con 00/100 coles), a fin de dar continuidad al procedimiento de selección, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según numeral 68.4 articulo 68 del RLCE.

Que, mediante Informe N°931-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO de fecha 19 de setiembre del 2024 del Residente de Obra Palacio Municipal, Ing. Darwin Maldonado Zorilla; quien REMITE al Director de Administración y Finanzas, solicitando autorizar la variación de precios realizando el incremento faltante de S/. 134,040.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuarenta con 00/100 soles), para así poder continuar con la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655, recomendando a su vez remitir informe a la oficina de planeamiento y presupuesto para que pueda emitir una previsión presupuestaria de S/ 134,040.00, con el fin de adjudicar la buena pro del proceso de contratación del bien requerido;

PICHARI - VRAEM

Página 214



Que, mediante **Constancia de Previsión Presupuestaria N°pp-300757-022**, emitida en mérito al informe N°931-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO, donde visto el marco normativo citado, el que suscribe el presente documento, emite la constancia de previsión presupuestaria con la finalidad de contar con los recursos suficientes para garantizar el pago de las obligaciones contractuales que se generen en el ejercicio fiscal subsiguiente según el siguiente detalle:

RUBRO DE FTO	EJERCICIO FISCAL	CLASIFICADOR	IMPORTE	CONDICION DEL PRESUPUESTO
18 – CANON SOBRE CANON REGALÍAS MINERAS Y RENTA ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2024	2.6.2 2. 1 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES.	100,500.00	Certificación de crédito presupuestario N°11103
	2025	2.6.2 2. 1 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – BIENES.	509,890.00	CON RESERVA Y/O PREVISION PRESUPUESTARIA.
	Valor referencial			610,390.00

Que, mediante **Opinión Legal N°1095-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **02 de octubre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE APROBAR la Ampliación Presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Otorgamiento de la Buena Pro al postor FIGUEROA SOSA REYNA, por la suma de S/.610,390.00, para la ADQUISICION DE AGREGADOS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°074-2024-MDP/OEC-1, de conformidad con lo establecido por el articulo 2 literal f) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y el articulo 68 numeral 68.3 de su reglamento

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Órgano Encargado de las Contrataciones, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta atuación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, don las facultades otorgadas en el literal m) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ASESORIA

UNIDAD DE LÓGISTICA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 100,500.00 (Cien mil quinientos con 00/100 soles), con previsión presupuestal para el año 2025 por el monto de S/509,820.00 (Quinientos nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles), con una diferencia a ampliar por el monto de S/134,040.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuarenta con 00/100 soles), haciendo el monto total de S/.610,390.00 (Setecientos diez mil trescientos noventa con 00/100 soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE N°074-MDP/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la ADQUISICION DE

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4



AGREGADOS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme el sustento citado en los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE Nº074-MDP/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE AGREGADOS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. ALCALDIA
DOP
OPP
UNIDAD DELOCISTICA
PATRIMONIO

ON CUSCO
C.C. ALCALDIA
DOP
OPP
UNIDAD DELOCISTICA
Archivo

Archivo

Archivo

ON CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4